

COMPRAVENTA MERCANTIL Y CIVIL

-Plazo de prescripción de la compraventa mercantil y civil:

La calificación de la compraventa determina el plazo de prescripción, siendo el de 3 años para la compraventa civil y 15 años para la mercantil, siguiendo la Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Las dificultades para la calificación de la compraventa se solventarán en cada caso; en el supuesto de contrato entre empresas, por ejemplo: Suministro de combustible, productos o materiales, con la finalidad de incorporación al proceso productivo se considera compraventa mercantil y las operaciones de venta entre una cooperativa y sus socios se entenderá de naturaleza civil.

(ACUERDO 14 DE JUNIO DE 2007)